



Proceso	Alimentos para menores
Asunto	Inadmite Demanda
Radicado	13442-4089-001-2022-00207-00
Demandante	Erica Jiménez Rocha, en representación de su menor hija
Demandado	Jesús Eduardo León Jiménez
Actuación	Auto Sustanciación

Señor Juez,

Doy cuenta a usted con la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por Erica Jiménez Rocha, en representación de su menor hija, contra Jesús Eduardo León Jiménez, comunicándole la parte demandante subsanó el libelo genitor. Provea

María la Baja, Bolívar, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rodolfo de Jesús Gutierrez Pájaro
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA, (BOLIVAR), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho un yerro formal que imposibilita su admisión, el cual se circunscribe al indebido descubrimiento del acta de conciliación H-F-N°244-2021, la cual da cuenta del acuerdo de no conciliación entre las partes, diligencia llevada a cabo ante la Comisaría de Familia Zona Norte de Cartagena de Indias, documental que no fue aportada de manera completa, faltando apartes de la misma en la parte final de las hojas uno y dos del documento, con lo cual se encuentra insatisfecho el numeral sexto del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el numeral tercero del artículo 84 *ibídem*.

En consecuencia, se encuentra probada la causal de inadmisión dispuesta en el numeral segundo del artículo 90 del Estatuto Procesal General, por lo que se le otorgará al demandante el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane el yerro anotado, so pena de rechazar el libelo genitor.

Teniendo en cuenta lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda de fijación de cuota alimentaria para menores promovida por ERICA JIMÉNEZ ROCHA, en representación de



su menor hija, contra JESÚS EDUARDO LEÓN JIMÉNEZ, de acuerdo a lo expuesto en el presente proveído, otorgándosele el término de cinco días contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane el yerro advertido en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: TÉNGASE a la doctora KARIM ELENA PEREZ VALENCIA como apoderada judicial de ERICA JIMENEZ ROCHA, de conformidad con las facultades otorgadas en el memorial poder que fuere aportado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ANDRES FLOREZ BUSTILLO
JUEZ

RGP
Rad. 2022-00207

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA
HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN DE ESTADO NO. 028.

RODOLFO DE JESUS GUTIERREZ PAJARO
Secretario